

Párrafo I. El personal de las instituciones en proceso de disolución o reestructuración, designados por la autoridad competente, que se encuentren desempeñando cargos y funciones oficiales de las estructuras orgánicas de las instituciones y que dichas posiciones se encuentren debidamente presupuestadas, se mantendrán en nómina hasta tanto concluya la aplicación del procedimiento indicado en el literal a) del presente artículo.

Artículo 3. Entrada en vigencia. El presente decreto entra en plena vigencia, a partir de su emisión y publicación.

Artículo 4. Remisión. Envíese al Ministerio de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 423-20 que designa a Daniel Antonio Liranzo, director ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-20

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley núm. 8-90, sobre el Fomento de Zonas Francas, del 10 de enero de 1990, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación tendrá un director ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo de una terna de tres candidatos sometida por el propio Consejo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la disposición citada, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación emitió su Resolución núm. 5-20-A, del 25 de agosto de 2020, aprobando la terna compuesta por Daniel Antonio Liranzo, José Manuel Torres y José Martí, candidatos para ocupar la posición de director ejecutivo de dicho Consejo.

CONSIDERANDO: Que de la terna de referencia el Poder Ejecutivo elegirá al director ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación con base en sus competencias y trayectoria profesional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 8-90, sobre el Fomento de Zonas Francas, del 10 de enero de 1990.

VISTA: La terna presentada al Poder Ejecutivo por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, aprobada mediante su Resolución núm. 5-20-A, del 25 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Daniel Antonio Liranzo queda designado director ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 424-20 que nombra a Porfirio Peralta, director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 424-20

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley núm. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las mipymes, del 19 de diciembre de 2008, el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PROMIPYMES) tendrá un director general designado por el Poder Ejecutivo de una terna sometida por el propio Consejo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la disposición citada, el Consejo Nacional PROMIPYMES sostuvo una reunión el 27 de agosto de 2020, aprobando la terna compuesta por Porfirio Peralta, Ruth del Carmen Estrella y Fremio Melo, candidatos para ocupar la posición de director general de dicho Consejo.